

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre..... 400 ptas.
Un Semestre..... 600 »
Un Año..... 1.000 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 25 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 725

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

—O—

VICESECRETARIA GENERAL

C I R C U L A R

Por la Empresa AVIOTRANSA y de conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1966, se ha solicitado autorización para realizar propaganda aérea en la provincia de Avila, con arrastre de pancartas, así como lanzamientos de objetos publicitarios de slogans autorizados en prensa, radio y televisión.

Zonas a sobrevolar: Provincia de Avila.

Aeropuertos a utilizar: Salamanca.

Aviones a utilizar: EC-BGX; EC-BSX y EC-CZL.

Período autorizado: Un año.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y personas que puedan sentirse interesadas, dando trámite de audiencia ante este Gobierno Civil, por un plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente circular en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por las mismas puedan formularse las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Avila, 10 de abril de 1980.

El Gobernador Civil, *Emilio Contreras Ortega*. El Secretario General accidental, *Ilegible*.

Número 705

AUDIENCIA TERRITORIAL

Sala Tercera de lo
Contencioso-Administrativo
MADRID

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace

público que, en providencia de hoy, esta sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Balbina Lauria López contra la resolución del Ayuntamiento de Navalonguilla denegatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de 27 de octubre de 1979. Pleito al que ha correspondido el núm. 356/1980.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 21 de febrero de 1980.

Vº Bº El Presidente, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

Número 726

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DELEGACION PROVINCIAL
DE AVILA

E D I C T O

Incoado expediente sancionador por supuesta infracción urbanística, contra D. PEDRO DE GRACIA SERRANO, cuyo último domicilio conocido fue CARRETERA CEBREROS, 4, de EL TIEMBLO, e ignorándose su actual, se publica el presente en este periódico oficial, al objeto de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de las actuaciones practicadas por el Juez Instructor del expediente sancionador núm. 36/79, se formula a D. PEDRO DE GRACIA SERRANO, como promotor de la obra realizada en la calle CARRETERA CEBREROS, 4, de EL TIEMBLO; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 228 de la vigente Ley del Suelo y 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, apercibiéndole de que de no contestar por escrito este pliego alegando cuantos descargos considere oportunos, en el plazo de ocho (8) días, hábiles siguientes al de la fecha de la notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

HECHOS QUE SE LE IMPUTAN: Realizar actos de edificación sin la preceptiva licencia u orden de ejecución, lo que constituye una infracción urbanística grave conforme preceptúa el artículo 226,2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Avila, 9 de abril de 1980.

El Juez Instructor, *José Ruiz del Olmo y G.ª-Calvo*.

Número 727

DELEGACION PROVINCIAL
DE AVILA

E D I C T O

Incoado expediente sancionador por supuesta infracción urbanística, contra D. CONSTANCIO FRAGUA GONZALEZ, cuyo último domicilio conocido fue calle PUENTE NUEVO, de EL TIEMBLO, e ignorándose su actual, se publica el presente en este período

dico oficial, al objeto de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de las actuaciones practicadas por el Juez Instructor del expediente sancionador núm. 39/79, se formula a D. CONSTANCIO FRAGUA GONZALEZ, como promotor de la obra realizada en la calle PUENTE NUEVO, de EL TIEMBLO; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 228 de la vigente Ley del Suelo y 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, apercibiéndole de que de no contestar por escrito cuantos descargos considere oportunos, en el plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al de la fecha de la notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

HECHOS QUE SE LE IMPUTAN: Realizar actos de edificación sin la preceptiva licencia u orden de ejecución, lo que constituye una infracción urbanística grave conforme preceptúa el artículo 226,2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Avila, 9 de abril de 1980.

El Juez Instructor, *José Ruiz del Olmo y G.^a Calvo.*

Número 728

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

EDICTO

Incoado expediente sancionador por supuesta infracción urbanística, contra D. TEODORO ARAUJO CASTRO, cuyo último domicilio conocido fue calle PUENTE NUEVO, de EL TIEMBLO, e ignorándose su actual, se publica el presente en este periódico oficial, al objeto de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de las actuaciones practicadas por el Juez Instructor del expediente sancionador núm. 40/79, se for-

mula a D. TEODORO ARAUJO CASTRO, como promotor de la obra realizada en la calle PUENTE NUEVO, de EL TIEMBLO; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 228 de la vigente Ley del Suelo y 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, apercibiéndole de que de no contestar por escrito este pliego alegando cuantos descargos considere oportunos, en el plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al de la fecha de la notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

HECHOS QUE SE LE IMPUTAN: Realizar actos de edificación sin la preceptiva licencia u orden de ejecución, lo que constituye una infracción urbanística grave conforme preceptúa el artículo 226,2 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Avila, 9 de abril de 1980.

El Juez Instructor, *José Ruiz del Olmo y G.^a Calvo.*

Número 1.955

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 1 de agosto de 1979, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: NAVARREVISCA.

Promotor: VICENTE LOPEZ NUÑEZ.

Paraje: «ERILLA VIEJA».

Núm. de Viviendas: 1.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se abre un período de información pública durante quince días pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial del MOPU.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 20 de agosto de 1979.

El Secretario de la Comisión: *Jesús del Ojo.*

Número 2.799

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 28 de noviembre de 1979, acordó apro-

bar inicialmente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: NAVARREVISCA.

Promotor: PEDRO SANCHEZ LOPEZ.

Paraje: «EL COLLADO O FONTARRON».

Núm. de Viviendas: 1.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, se abre un período de información pública durante quince días pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial del MOPU.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 3 de diciembre de 1979.

El Secretario de la Comisión, *Jesús del Ojo Carrera,*

Número 1.060

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión del día 18 de mayo de 1979, acordó aprobar inicialmente el proyecto de construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: Navalenguá.

Promotor: Emilio Medina García.

Sitio o paraje: «La Sotera».

Número de viviendas: Una.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43/3 de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1979, se abre un período de información pública durante quince días pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 23 de mayo de 1979.

El Delegado Provincial, Vicepresidente de la Comisión, *Fernando Montero y Casado de Amézua.*

Número 730

MINISTERIO DE AGRICULTURA

CAMARA AGRARIA LOCAL DE AVILA

El día 14 de mayo a las trece horas tendrá lugar la subasta de

la rastrojera de la Dehesa Carnicera, de este término municipal, con arreglo al Pliego de Condiciones expuesto en esta Secretaría.

Avila, 11 de abril de 1980.

El Presidente, *Argimiro Hernández Caballero*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia de Avila

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 10/80 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Avila a uno de abril de mil novecientos ochenta. El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el procurador don José A. García Cruces y dirigida por el letrado don José Ruiz del Olmo y de la otra como demandados don Santiago Federico Rodríguez Morco por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Santiago Federico Rodríguez Morco por su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 500.168 pesetas de principal y 224.689 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B. O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Argimiro Domínguez Arteaga*.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el

presente en Avila, a siete de abril de mil novecientos ochenta.

El Magistrado Juez, *Argimiro Domínguez Arteaga*.—El Secretario, *Ilegible*.

—709

Ayuntamiento de Cabezas de Alambre

SUBASTA DE MADERAS

SUBSANACION DE ERROR.—Habiéndose padecido error en el anuncio de subasta de maderas publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 del 5 del corriente, se subsana por medio del presente en el sentido de que los diez días hábiles para la presentación de proposiciones, donde dice «contados desde el hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia» debe decir «contados desde el hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado».

Cabezas de Alambre, 12 de abril de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—735

Ayuntamiento de Sotillo de La Adrada

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Sotillo de la Adrada, 11 de abril de 1980.

El Alcalde, *Ilegible*.

—742

Ayuntamiento de Bohodón

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 del corriente mes de abril, el establecimiento de imposición de la exacción del servicio de suministro de

agua potable a domicilio y aprobadas las tarifas que han de regular el mismo, se expone al público dicho acuerdo, así como las Ordenanzas Fiscales correspondientes, a fin de que puedan ser examinadas durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Bohodón, a 7 de abril de 1980.

El Alcalde, *Jesús Holgado*.

—710

Ayuntamiento de Tiñosillos

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 2 del corriente mes de abril, el establecimiento de imposición de la exacción del servicio de suministro de agua potable a domicilio y aprobadas las tarifas que han de regular el mismo, se expone al público dicho acuerdo, así como la Ordenanza Fiscal correspondiente, a fin de que puedan ser examinadas durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y presentar las reclamaciones que se consideren justas.

Tiñosillos, a 7 de abril de 1980.

El Alcalde, *Pedro Bermejo*.

—711

Ayuntamiento de San Juan de la Nava

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación se anuncia la siguiente subasta de maderas:

1.—**OBJETO DE SUBASTA.**—Aprovechamiento forzoso por incendio de maderas en el monte número 85, «Pinar del Valle», año 1980, de 279 pinos pinaster con volumen en pie y con corteza de 618 m. c. y sus leñas, a realizar durante el año forestal.

2.—**PLIEGO DE CONDICIONES.**—Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y en la Jefatura Provincial del ICONA todos los días laborables desde las 10 a las 13 horas, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.—**GARANTIAS PARA LA SU-**

BASTA.—Provisional del tres por ciento del tipo de tasación que asciende de diez y ocho mil quinientas cuarenta pesetas. La garantía definitiva consistirá en el seis por ciento del valor de la adjudicación.

4.—PLAZO PARA PRESENTAR LAS PROPOSICIONES.—En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las 10 a las 13 horas, todos los días laborables a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas o proposiciones.

5.—APERTURA DE PLICAS.—Por la Mesa de licitación a las doce horas del primer día hábil, una vez transcurridos diez también hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.—TIPOS DE LICITACION.—Tasación: SEISCIENTAS DIEZ Y OCHO MIL pesetas y precio índice: SETECIENTAS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTAS pesetas.

7.—SEGUNDA SUBASTA.—Sin más aviso, al día siguiente de celebrarse la primera transcurridos que sean cinco días hábiles y la misma hora.

8.—DERECHO DE TANTEO.—Se reserva este derecho el Ayuntamiento con arreglo a las disposiciones vigentes.

9.—REVISION DE CUBICACION.—Los aprovechamientos se realizan a riesgo y ventura, por renuncia de la Corporación a trámite de revisión de cubicación en el momento de la contada en blanco, entendiéndose aceptada esta renuncia por parte de los licitadores que acudan a la subasta.

10.—EXPOSICION DE LOS PLIEGOS.—En la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones por término de ocho días, que serán resueltas por la Corporación a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.—FORMA DE LOS PAGOS.De acuerdo con la condición tercera de las condiciones económico-administrativas.

12.—GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.— Los señalados en la condición novena y décima de las económico-administrativas.

13.—DOCUMENTACION PARA

LA SUBASTA.—Se acompañarán a la proposición en pliego aparte los siguientes documentos: a) Documento que acredite la personalidad del licitador; b) Carnet de Empresa con responsabilidad; c) Declaración jurada que previene los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; y d) Carta de pago de haber realizado la garantía provisional.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza de cinco pesetas y cerrado o lacrado el sobre que las contega, se ajustarán al modelo de proposición que al final se inserta.

San Juan de la Nava, a 7 de abril de 1980.

El Alcalde, *Ignacio Yuste.*

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y dos apellidos), de profesión y vecino de, con Documento Nacional de Identidad número, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia del día ... de ... de 19 ... y pliego de condiciones para la subasta de 279 pinos, con un volumen en pie y con corteza de 618 m. c. en el monte número 85 de la pertenencia de este Ayuntamiento, se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos en la cantidad de pesetas (en letra), habiendo hecho el depósito del tres por ciento del tipo de tasación conforme acredita con la carta de pago adjunta.

(Fecha y firma del proponente).

—721

Ayuntamiento de Navarredondilla

EDICTO

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, el establecimiento de imposición de la exacción del Servicio de suministro de agua potable a domicilio y aprobadas las tarifas que han de regular el mismo, se expone al público dicho acuerdo, así como la Ordenanza Fiscal correspondiente, a fin de que puedan ser examinadas durante el plazo de QUINCE días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en

el Boletín Oficial de la Provincia y presentadas las reclamaciones que se consideran justas.

Navarredondilla a siete de marzo de mil novecientos ochenta.

El Alcalde, *Ilegible.*

—712

Ayuntamiento de Amavida

EDICTO

Acordada por este Ayuntamiento en sesión de 25 de marzo último, la MODIFICACION de la Ordenanza sobre TASA DE RODAJE Y ARRASTRE POR VIAS MUNICIPALES, y sus correspondientes Tarifas, se hallan expuestas al público la referida Ordenanza modificada y Tarifas, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS HABILES, al objeto de oír reclamaciones.

Amavida, 8 de abril de 1980.

El Alcalde, *Pedro Martín.*

—713

ALCALDIAS

Aprobado por los Ayuntamientos que más abajo se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN

Gallegos de Altamiro	(666)
El Parral	(667)
San Bartolomé de Béjar	(668)
Sanchorreja	(669)
Berrocalejo de Aragona	(670)
Mediana de Voltoya	(671)
Ojos Albos	(672)
Navaluenga	(673)
Fontiveros	(687)
El Oso	(688)
Cisla	(689)
Cantiveros	(690)
Salvadiós	(691)
Serranillos	(692)
Maello	(693)
Valdecaza	(694)
El Losar del Barco	(706)
Sotillo de la Adrada	(708)